



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 137 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/62/597)]

62/228. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, y 61/261, de 4 de abril de 2007,

Haciendo hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas tengan un sistema eficiente y eficaz de administración de justicia que asegure que las personas y la Organización rindan cuenta de sus actos de conformidad con las resoluciones y reglamentos pertinentes,

Reafirmando la decisión que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261 de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme a las normas pertinentes del derecho internacional y los principios de legalidad y de debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que administradores y funcionarios rindan cuentas de sus actos por igual,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas respecto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 con arreglo a lo establecido en la resolución 61/261 de la Asamblea General¹, sobre la administración de justicia², sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación durante 2005 y 2006 y estadísticas sobre la resolución de los asuntos y la labor de la Lista de Asesores Letrados³ y sobre las actividades del Ombudsman⁴, los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵ y la carta de fecha 20 de noviembre de 2007

¹ A/61/891.

² A/62/294.

³ A/62/179.

⁴ A/62/311.

⁵ A/61/936; y A/62/7/Add.7 (para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A*).

dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General⁶,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las estimaciones revisadas respecto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 con arreglo a lo establecido en la resolución 61/261 de la Asamblea General¹, sobre la administración de justicia², sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelaciones durante 2005 y 2006 y estadísticas sobre la resolución de los asuntos y la labor de la Lista de Asesores Letrados³ y sobre las actividades del Ombudsman⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵;

2. *Recuerda* su decisión 62/519, de 6 de diciembre de 2007;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

I

Nuevo sistema de administración de justicia

4. *Subraya* la importancia de asignar recursos suficientes para establecer el nuevo sistema de administración de justicia;

5. *Reconoce* el carácter evolutivo del nuevo sistema de administración de justicia y la necesidad de vigilar cuidadosamente su aplicación;

6. *Subraya* la importancia de asegurar el acceso de todos los funcionarios al sistema de administración de justicia, independientemente de su lugar de destino;

A. Alcance

7. *Decide* que las personas que tienen acceso al actual sistema de administración de justicia tendrán acceso al nuevo sistema;

8. *Decide también* volver a examinar la cuestión del alcance del sistema de administración de justicia en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones y solicita al Secretario General información al respecto;

9. *Pide* al Secretario General que asegure que los jornaleros en las misiones de mantenimiento de la paz conozcan sus derechos y obligaciones y que tengan acceso a procedimientos de recurso adecuados dentro del marco de las Naciones Unidas;

B. Oficina de Administración de Justicia

10. *Decide* establecer la Oficina de Administración de Justicia, que comprenderá la Oficina del Director Ejecutivo y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, así como las secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

⁶ A/C.5/62/L.11.

⁷ A/62/7/Add.7. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

11. *Decide también* que la Oficina del Director Ejecutivo estará constituida por un Director Ejecutivo (D-2), un auxiliar especial (P-4) y un auxiliar administrativo [servicios generales (otras categorías)], y pide al Secretario General que asegure que esos puestos se llenen con carácter prioritario a más tardar el 1º de julio de 2008;

C. Oficina de Asistencia Letrada al Personal

12. *Subraya* que la prestación de asistencia letrada profesional es fundamental para la utilización efectiva y apropiada de los mecanismos disponibles dentro del sistema de administración de justicia;

13. *Recuerda* el párrafo 23 de su resolución 61/261, reitera su apoyo al mejoramiento de la asistencia letrada profesional para el personal a fin de que éste siga recibiendo asistencia letrada y decide establecer la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en sustitución de la Lista de Asesores Letrados;

14. *Decide* que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal esté constituida por un Jefe de Dependencia (P-5), un oficial jurídico (P-3), un oficial jurídico (P-2) y tres auxiliares jurídicos [servicios generales (otras categorías)] en Nueva York, y un oficial jurídico (P-3) en Addis Abeba, Beirut, Ginebra y Nairobi respectivamente;

15. *Decide también* que el personal en todos los lugares de destino seguirá teniendo acceso a asistencia letrada;

16. *Pide* al Secretario General que establezca un código de conducta que regule la actividad de los asesores letrados del personal internos y externos para asegurar su independencia e imparcialidad;

17. *Reitera* el párrafo 24 de su resolución 61/261 y pide al Secretario General que informe acerca de los progresos alcanzados en el establecimiento en la Organización de un servicio financiado por el personal que preste asistencia y apoyo letrados al personal;

18. *Pide* al Secretario General que ofrezca incentivos al personal y los administradores, incluso oportunidades de capacitación, para permitir y alentar que el personal siga participando en la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal;

19. *Decide* volver a ocuparse de la cuestión del mandato de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en su sexagésimo tercer período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que informe sobre posibles medidas para fomentar el uso responsable del sistema de administración de justicia;

21. *Reconoce* que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y el Ombudsman desempeñan dos funciones distintas;

II

Sistema informal

22. *Reconoce* que la resolución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, y subraya que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios;

23. *Reconoce también* que el fortalecimiento del sistema informal puede reducir el recurso al sistema formal, evitando así litigios innecesarios;

24. *Destaca* el papel decisivo de la mediación en la solución de diferencias;

A. Oficina del Ombudsman

25. *Reitera su decisión* de crear una Oficina del Ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas, y decide establecer la Oficina a partir del 1° de enero de 2008, e insta a la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas, a la Oficina del Ombudsman Conjunto (para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos) y a la Oficina del Mediador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que intensifiquen los esfuerzos que están realizando por coordinar y armonizar las normas, las directrices operativas, las categorías de presentación de informes y las bases de datos;

26. *Decide* establecer oficinas auxiliares de la Oficina del Ombudsman en Bangkok, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena, cada una de ellas con un Ombudsman Regional (P-5) y un auxiliar administrativo [servicios generales (otras categorías/categoría local)];

27. *Toma nota* del párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷;

28. *Pide* al Secretario General que asegure que el personal de todos los lugares de destino tenga acceso al Ombudsman;

29. *Respalda* el proceso de nombramiento y designación del Ombudsman establecido en los párrafos 47 a 49 del informe del Secretario General² y recomendado por el Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas en su informe⁸;

B. División de Mediación

30. *Hace suyo* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷, y decide establecer la División de Mediación a partir del 1° de enero de 2008;

C. Cuestiones sistémicas

31. *Observa* la sección IV del informe del Secretario General sobre las actividades del Ombudsman⁴, relativa a las cuestiones sistémicas, y destaca que la función de éste es informar sobre las cuestiones sistémicas generales que haya detectado, así como sobre las que se señalen a su atención, a fin de promover una mayor armonía en el lugar de trabajo;

32. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo tercer período de sesiones, en el contexto de la gestión de los recursos humanos, sobre las medidas concretas que se hayan adoptado para resolver las cuestiones sistémicas;

⁸ A/61/205.

III

Sistema formal

33. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 19 a 24 de su resolución 61/261;

34. *Subraya* la importancia de asegurar el acceso de todo el personal al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que prevea fondos para sufragar los gastos de viaje y gastos conexos del personal que, a juicio de los tribunales, deba presentarse en persona ante ellos, así como los viajes que deban hacer los magistrados para celebrar sesiones en lugares de destino que no sean Nueva York, Ginebra o Nairobi, en particular en Bangkok, Santiago y Viena;

A. Consejo de Justicia Interna

35. *Pone de relieve* que el establecimiento de un consejo de justicia interna puede contribuir a asegurar la independencia, el profesionalismo y la rendición de cuentas del sistema de administración de justicia;

36. *Decide* establecer, a más tardar el 1º de marzo de 2008, el Consejo de Justicia Interna integrado por cinco miembros, a saber, un representante del personal, un representante de la administración y dos juristas externos de renombre, uno de ellos designado por el personal y el otro por la administración, y presidido por un jurista de renombre elegido por consenso por los otros cuatro miembros;

37. *Decide también* que el Consejo de Justicia Interna desempeñe las siguientes funciones:

a) Servir de enlace con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en lo que respecta a la selección de candidatos adecuados para los puestos de magistrado, incluso celebrando entrevistas, de ser necesario;

b) Presentar a la Asamblea General sus opiniones y recomendaciones sobre dos o tres candidatos para cada vacante en el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica;

c) Redactar un código de conducta de los magistrados para su examen por la Asamblea General;

d) Presentar a la Asamblea General sus opiniones sobre la aplicación del sistema de administración de justicia;

38. *Decide además* que el Consejo de Justicia Interna reciba asistencia, según proceda, de la Oficina de Administración de Justicia;

B. Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

39. *Decide* establecer, a partir del 1º de enero de 2009, un sistema formal de administración de justicia de dos niveles, compuesto por un Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas de primera instancia y un Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas como instancia de apelación;

40. *Decide también* que los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas serán nombrados por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Justicia Interna;

41. *Decide además* respaldar los criterios de selección de los magistrados que se enuncian en los párrafos 58 y 67 del informe del Secretario General² y se describen más detalladamente en su decisión A/62/519;

42. *Decide* que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas estará integrado inicialmente por tres magistrados que presten sus servicios en régimen de horario completo en Nueva York, Ginebra y Nairobi, y dos magistrados en régimen de dedicación parcial (50%);

43. *Decide también* que se siga examinando la posibilidad de que las causas en que entienda el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas sean resueltas por un grupo de magistrados, dependiendo de la naturaleza de éstas, el volumen de trabajo de los magistrados y los motivos de la apelación, y pide al Secretario General que, a este respecto, presente propuestas adicionales e indique las consecuencias financieras a la Asamblea General en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

44. *Decide además* que el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas estará integrado por siete miembros que actuarán en grupos de por lo menos tres miembros;

45. *Decide* que los magistrados tengan sólo un mandato no prorrogable de siete años ya sea en el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas o en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, con excepción de dos de los magistrados iniciales del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y tres de los magistrados iniciales del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que se determinarán por sorteo, que ocuparán el cargo durante tres años y podrán consecuentemente presentar su candidatura para el mismo Tribunal por un mandato no prorrogable de siete años;

C. Secretarías

46. *Decide* establecer una secretaría para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en Nueva York, Ginebra y Nairobi y una secretaría para el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en Nueva York;

47. *Decide también* que las secretarías contarán con un Secretario de categoría D-1 que supervisará la labor de ambas y que, para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en Nueva York habrá un Secretario de categoría P-5, un oficial jurídico de categoría P-2 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías); para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en Ginebra, un Secretario de categoría P-5, un oficial de investigación jurídica de categoría P-3 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías); para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en Nairobi, un Secretario de categoría P-5, un oficial de investigación jurídica de categoría P-3 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (de contratación local); y para el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en Nueva York, un Secretario de categoría P-5, un oficial jurídico de categoría P-3 y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías); y decide además aprobar la contratación de personal temporario general en Nueva York para ocupar el equivalente de un puesto de oficial de tecnología de la información de categoría P-4, un puesto de auxiliar de tecnología de la información del cuadro de servicios generales (otras categorías) y sendos puestos de oficial de investigación jurídica equivalentes a la categoría P-4 en Ginebra y Nairobi;

48. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, los mandatos de las secretarías, teniendo en cuenta los métodos de trabajo actuales del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

D. Procedimientos disciplinarios

49. *Decide* respaldar, en principio, la delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias en los jefes de las oficinas situadas fuera de la Sede y los jefes de misiones y representantes especiales del Secretario General, y pide al Secretario General que presente un informe con una propuesta detallada sobre posibles opciones de delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias, entre ellas la opción de delegar plenas facultades, así como una evaluación de las consecuencias que dichas opciones podrían tener en las debidas garantías procesales del personal;

E. Evaluación interna

50. *Destaca* la necesidad de establecer un proceso de evaluación interna que sea eficiente, eficaz e imparcial;

51. *Reafirma* la importancia del principio general del agotamiento de los recursos administrativos antes de iniciar el procedimiento formal;

52. *Decide* establecer una dependencia de evaluación interna independiente en la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, que estará integrada por un Jefe de la Dependencia (P-5), dos oficiales jurídicos (P-4) y 3 auxiliares administrativos [servicios generales (otras categorías)] y por personal temporario general que ocupará el equivalente de un puesto de oficial jurídico de categoría P-4;

53. *Toma nota* del párrafo 35 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷;

54. *Hace hincapié* en la importancia de decidir y responder con rapidez ante las solicitudes formales de evaluación interna, y decide que dicha evaluación se efectúe de forma oportuna, lo antes posible y, tras la presentación de la solicitud, en un plazo de 30 días civiles para la Sede y de 45 días civiles para las oficinas situadas fuera de la Sede;

55. *Subraya* la importancia de establecer medidas adecuadas de rendición de cuentas para que los directivos respondan de forma oportuna a las solicitudes de evaluación administrativa;

56. *Hace hincapié* en la importancia de que las Naciones Unidas tengan un sistema eficiente y eficaz de administración de justicia para asegurar que las personas y la Organización rindan cuentas de sus actos de conformidad con las resoluciones y los reglamentos pertinentes;

IV

Medidas de transición

57. *Recuerda* el párrafo 31 de su resolución 61/261, e insta al Secretario General a que intensifique los esfuerzos necesarios para dirimir las causas pendientes que tengan ante sí el Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones, la Junta Mixta de Apelación, los Comités Mixtos de Disciplina, las Juntas de Disciplina, la Dependencia de Derecho Administrativo, la Oficina Ejecutiva del Secretario General y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;

58. *Hace suyos* los párrafos 73, 74, 76 y 80 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷;

59. *Decide* volver a examinar la cuestión de las disposiciones transitorias en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones;

60. *Pide* al Secretario General que consulte con las organizaciones que participan actualmente en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia otro sistema de su elección, si es que deciden no participar en el nuevo sistema de administración de justicia;

V

Consecuencias financieras y arreglos de participación en la financiación de los gastos

61. *Subraya* que la financiación de la administración de justicia mediante arreglos de participación en la financiación de los gastos ha de ser clara, previsible y segura;

62. *Decide* aprobar los arreglos de participación en la financiación de los gastos indicados por el Secretario General en los párrafos 161 y 162 de su informe²;

63. *Insta* al Secretario General a que concierte arreglos de participación en la financiación de los gastos con los fondos y programas pertinentes a más tardar en julio de 2008;

64. *Pide* al Secretario General que examine los arreglos para la prestación de servicios del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia, la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

VI

Información adicional

65. *Pide* al Secretario General que le informe en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones sobre lo siguiente:

a) Un proyecto de estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

b) Un proyecto de estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas que recoja las decisiones contenidas en la presente resolución y en su resolución 61/261;

c) La competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

d) Los motivos de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

e) Las condiciones en que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas pueda remitir las causas que tenga ante sí a un proceso de mediación, incluso el requisito del consentimiento de las partes y la cuestión de los plazos;

f) Una propuesta detallada sobre la asignación de causas al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la accesibilidad geográfica y el tipo y número de causas;

g) Las indemnizaciones concedidas por los tribunales y las alternativas;

h) La función de las asociaciones del personal ante el sistema de justicia formal;

66. *Pide también* al Secretario General que le proporcione más información y recomendaciones, según proceda, en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en relación con lo siguiente:

a) Las diversas categorías de personal que no sea de plantilla y preste servicios personales a la Organización, en particular los expertos enviados en misión, los oficiales de las Naciones Unidas que no formen parte del personal de la Secretaría y los jornaleros;

b) Los tipos de mecanismos de solución de diferencias disponibles para las diversas categorías de personal que no sea de plantilla y la eficacia de dichos mecanismos;

c) Los tipos de reclamaciones presentadas en el pasado por las diversas categorías de personal que no sea de plantilla y la normativa pertinente respecto de esas reclamaciones;

d) Cualquier otro mecanismo que pueda contemplarse para dirimir diferencias de manera eficaz y eficiente para las diversas categorías de personal que no sea de plantilla, teniendo en cuenta la naturaleza de su relación contractual con la Organización;

67. *Pide además* al Secretario General que en la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones le informe sobre lo siguiente:

a) El mandato revisado del Ombudsman, teniendo en cuenta los cambios respecto de sus funciones, su presencia y las sedes propuestas;

b) Los resultados de las negociaciones entre las Naciones Unidas y demás entidades participantes sobre los arreglos de participación en la financiación de los gastos del sistema de administración de justicia;

c) Los mecanismos formales para la remoción de magistrados, la definición de “causales de falta de conducta o incapacidad” y los medios para determinar esas causales en casos concretos;

d) Las opciones viables para imputar a los gastos de apoyo a los programas y los fondos fiduciarios la participación en la financiación de los gastos del nuevo sistema interno de justicia;

VII

Otros asuntos

68. *Invita* a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos de los informes que presentará el Secretario General, sin perjuicio de la función que compete a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y presupuestarios;

69. *Pide* al Secretario General que asegure que todo el personal al amparo del nuevo sistema de administración de justicia tenga fácil acceso a la información relativa a los detalles del nuevo sistema, en particular a las opciones para la interposición de recursos;

70. *Pide también* al Secretario General que idee un criterio amplio para abordar la cuestión del derecho del personal a la privacidad, incluido su derecho a la confidencialidad, y la responsabilidad de la Organización de asegurar que se respeten las garantías procesales del personal que sea objeto de investigación;

71. *Pide además* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre el modo en que la tecnología de la información y las comunicaciones puede mejorar el funcionamiento del sistema de administración de justicia.

*79ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2007*